Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

NAZ/AMA/LCN/PRG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE OVALLE. PROGRAMA "PROGRAMA BUEN VIVIR LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 410 /IV REGIÓN

LA SERENA, 12 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 20.820** crea El Ministerio De La Mujer Y La Equidad De Género, Modifica Normas Legales Que Indica; **Ley N° 21.053** Presupuesto del Sector Público, año 2018; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 3878** del 29 de diciembre del 2017 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2018 para Direcciones Regionales ; **Resolución Exenta N° 19** del año 2017, Sobre delegación de facultades, SERNAMEG; **Resolución N° 719**, de 2018, que establece orden de subrogancia legal en el cargo de Directora Regional, SERNAMEG y la **Resolución Exenta N° 10**, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa Buen Vivir la Sexualidad y Reproducción", con el objeto de Contribuir a fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes de ambos sexos, promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

4. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y el Municipio,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

celebraron "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" de cooperación mutua el día 29 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 56 de fecha 31 de enero de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 23 de abril de 2018 entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Ovalle para desarrollar el "Programa Buen Vivir la sexualidad y Reproducción" durante el bienio 2018-2019.

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena, a 23 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Brasil N° 371, comuna de La Serena, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Ovalle, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.700-0, representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, se celebra la siguiente modificación de convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género ha celebrado un convenio de transferencia y ejecución con la Municipalidad de Ovalle, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el programa de "Buen Vivir La Sexualidad y la Reproducción" y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la Región de Coquimbo, mediante convenio de fecha 29 de Diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 56/IV Región, del SERNAMEG, de fecha 31 de enero de 2018, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que, mediante memorándum interno N° 55/2018 emanado de la Directora Regional del Servicio (S), se solicita realizar las gestiones tendientes a dar curso a la corrección del error relativo a la cobertura del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por este acto, se modifica el convenio suscrito, en virtud de los siguientes aspectos:

Se modifica el apartado A.2. del numeral 2), de la cláusula séptima relativa a los compromisos técnicos y financieros de las partes, respecto a la línea de acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y coberturas esperadas.

TEXTO ORIGINAL:

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos 90 jóvenes participantes.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 40 participantes.

La cobertura mínima de mujeres mayores de 19 años deberá distribuirse en:

- 40% entre 19 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

TEXTO MODIFICADO:

En reemplazo del texto original transcrito, se introduce a la cláusula séptima N° 2, letra A), A.2) correspondiente a la línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas, la siguiente modificación:

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.2 Línea de Acción de talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes de ambos sexos, entre 14 y 19 años: Al menos **90 jóvenes participantes**.
- Talleres de promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos **80 participantes.**

CLAUSULA TERCERA: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original, como asimismo, la Resolución Exenta N° 56 de fecha 31 de enero de 2018 que lo aprueba.-

CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES

El Organismo ejecutor, en virtud del presente convenio, deberá modificar el proyecto presentado al SERNAMEG, según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro de los plazo de 5 días hábiles de aprobada la presente modificación de convenio.

CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

[redacted]

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Nidia Aspe Zambra, consta en Resolución Exenta N° 2242 de fecha 04 de agosto de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 19/SG de octubre de 2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Claudio Rentería Larrondo para representar a la **Municipalidad de Ovalle**, consta en Decreto Alcaldicio N° 9015 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**NIDIA ASPE ZAMBRA DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO// CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OVALLE".**

ARTÍCULO 2°: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio celebrado con la Municipalidad de Ovalle de fecha 29 de diciembre de 2017, como asimismo, la Resolución Exenta N° 56/IV Región, del SERNAMEG, de fecha 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

NIDIA ASPE ZAMBRA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Distribución:
Oficina de Partes.
Fiscalía IV Región.
Municipalidad de Ovalle.